

Convenio de Paz

Gabriel Reyes I, General en Jefe
del Ejército de operaciones del Sur, por una
parte; i Evaristo Melgado i José María Bues
le por otra reunidos en la Ciudad de Cali a vein
tinuas de diciembre de mil ochocientos sesenta e
dos con el objeto de establecer, por medio de un
convenio, la paz, entre el Gobierno de los Estados
Unidos de Colombia i las Fuerzas que manda el
Senor Leonardo Canal en las Provincias del
Sur del Estado S. del Cauca, que aun no estan
sometidas al Gobierno; - Violas i confiradas las
respectivas Credenciales, hemos convenido en las
siguientes stipulaciones:-

Primera - Las Provincias ocupadas por las Fuerzas
que comanda el Senor Leonardo Canal, i al
mismo Senor, con las expresadas Fuerzas, reco
noce i se someten pacíficamente al Gobierno
de los Estados Unidos de Colombia;

Segunda - El Gobierno acepta el sometimiento, i en
consecuencia otorga i confiere a todos los in
dividuos que lo verifiquen, las garantías com
pletas de que gozan todos los Colombianos, asci
quándole la vida, la libertad i la seguridad
en sus personas i propiedades;

Tercera - El Gobierno dará una amnistía que com
prenda a todos los individuos comprometidos
en la contienda política que termina a virtud
del presente Convenio, ya hayan figurado

- con carácter público ó particular.-
- Quinta El Gobierno auxiliará á los individuos á quienes espida pasaporte para sus respectivas domicilios, con lo indispensable para su marcha, siempre que lo necesiten;
- Sexta Expedirá el Gobierno pasaporte para el extranjero á todos los que lo soliciten;
- Séptima El presente Convenio será ratificado i confirmado despues de veinticuatro horas, i será entonces que empieza á producir sus efectos;
- Octava Este Convenio se elevará al Gobierno de los Estados Unidos de Colombia para su conocimiento i aprobación; e igualmente al Señor Leonardo Canal con el mismo objeto.
- Parágrafo. En consecuencia de lo expuesto, cesarán las hostilidades entre las Fuerzas del Gobierno de Colombia, i las que comanda el Señor Leonardo Canal, para lo cual se procederá á celebrar un arreglo especial para el acantonamiento de las Fuerzas de una i otra parte i para su subsistencia i manutención.

En fe de lo cual firmamos debajo de un tenor.

Cali 29 de diciembre de mil ochocientos sesenta y dos.

Gob. Reyes R.

Evaristo Delgado

El Jefe del tratado fijo
José E. Bucheli
David Pinedo.

El

Federal en favor del Espíritu, &c.

Se ratifican el presente Com
unicado. — Cali, treinta de di
ciembre de mil ochocientos y seis
años. — Gab. Reyes

El secretario,
David Cárdenas. —



